



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 610 2024

*"Por la cual se inscriben dignatarios de la LIGA DE CICLISMO DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones."*

Que dentro de las funciones asignas al Comité Proliga de la Liga de Ciclismo del Departamento de Bolívar, es convocar a reunión Extraordinaria de Asamblea de Clubes deportivos afiliados a la Liga de Ciclismo de Bolívar para elegir a los miembros de los Órganos de Administración, Control y dos miembros del Órgano de Disciplina, por lo que el Comité Proliga expidió la Resolución No. 001 de 10 de enero de 2024, convocando Reunión Extraordinaria de Asamblea para el día de 29 de enero de 2024.

Que realizada la Reunión Extraordinaria de Asamblea de Clubes de fecha 29 de enero de 2024 se escogió al Órgano de Administración de la Liga, en virtud de lo anterior el señor **TOMAS DANIEL GUERRERO TERAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.284.103, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE CICLISMO DE BOLIVAR**, a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-24-006818 de fecha 01 de febrero de 2024 y EXT-BOL-24-007041 de fecha 02 de febrero de 2024, ha solicitado la inscripción de dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina) para culminar periodo estatutario de conformidad al Acta Reunión Extraordinaria de Asamblea de Clubes de fecha 29 de enero de 2024 y Acta No. 1 de Asignación de cargos del Órgano de Administración de fecha 29 de enero de 2024, previa convocatoria mediante Resolución No. 001 del 10 de enero de 2024.

Que una vez revisado el estatuto de la Liga, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los artículo 18 numeral 8, artículos 26, 27 y 30.

Que de conformidad con los estatutos de la Liga, el artículo 44 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente (Representante Legal), Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; que el artículo 40 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, el artículo 50 que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal Principal y Suplente es de cuatro (4) años y artículo 53 que el Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros es de cuatro (4) años.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen a la Liga, especialmente a los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para finalizar periodo estatutario.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, certificaciones, copia de documento de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina de la **LIGA DE CICLISMO DE BOLIVAR** para finalizar periodo estatutario, de conformidad con el Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Clubes de fecha 29 de enero de 2024 y Acta No. 1 de Asignación de cargos del Órgano de Administración de fecha 29 de enero de 2024, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	TOMAS DANIEL GUERRERO TERAN ✓	9.284.103
Vicepresidente	LUIS ENRIQUE PEREZ RAMOS ✓	73.164.106
Secretario	ROSIRIS VILLAREAL HERRERA ✓	45.462.491
Tesorero	CARLOS ANDRES LUJAN PATRON ✓	1.047.417.987
Vocal	JAVID ORTEGA VALENZUELA ✓	1.044.918.744



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 610 2024

"Por la cual se inscriben dignatarios de la **LIGA DE CICLISMO DE BOLIVAR**  
y se dictan otras disposiciones."

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	CARLOS EDUARDO BUSTILLO RIVAS	73.577.629 T.P 104885-T
Revisor Fiscal Suplente	LUIS EMILIO BEJARANO TAPIAS	73.574.943 T.P 132966-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	LUIS ALBERTO SALAS POLO	9.284.934
Por la Asamblea	RUMALDO SALGADO HERAZO	73.166.622
Por el Órgano de Administración	WITHAMAN RAFAEL RUBIO LICONA	73.074.698

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

08 de abril 2024

  
**JULIANA SOLANO CHAR**  
Gobernador de Bolívar (E)

  
**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.  
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.  
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica